

“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”

Nosotros: **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, de [REDACTED] años edad, [REDACTED], de [REDACTED], con documento único de identidad personal número [REDACTED], y con número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, y que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“ EL CONTRATANTE”** y **JORGE ALBERTO PORTILLO HIDALGO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], con domicilio [REDACTED], portador de documento Único de Identidad Personal Número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien comparece en su calidad de Representante Legal de la empresa: JP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse J.P S.A DE C.V, con número de identificación tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO – CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CATORCE – CIENTO DOS GUION SEIS, Sociedad que fue constituida bajo los oficios del Licenciado Mario Ernesto Francisco Torres Romero, Notario, del domicilio de [REDACTED]; según número ciento cinco en el libro número tres mil doscientos noventa y dos del registro de sociedades del Folio trescientos cuarenta y seis al folio trescientos cincuenta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce en el transcurso del presente instrumento me denominare **“ EL CONTRATISTA”**, por medio del presente documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que comparecemos, hemos convenido celebrar **“CONTRATO”**, para el Proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** el cual se registrá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. **CONTRATANTE:** La Municipalidad de Apastepeque; **CONTRATISTA:** persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. **CONTRATO:** Instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, e donde el primero se compromete a realizar la construcción del proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** Y el segundo a compensar por ello al **CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales; **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, **DIA CALENDARIO:** Son

todos los días del año o no. DIA HABIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, MONEDA: Dólares de los estados Unidos de América. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de proporcionar la arena en polvo de piedra, grava de media, diésel y flete de acorde a las normas de calidad de este producto para así garantizar que el proyecto "CONTRATO", para el proyecto denominado: la Construcción del Proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" Según las partidas que se describen a continuación: 450 M3 de arena o polvo de piedra, 400 M3 de grava de media, 4,500.00 GL de Diésel, 57 U flete para transporte de material a planta procesadora de mezcla asfáltica. **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. **CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES**; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. **QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO**: La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la compra de arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la ejecución de proyecto: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" la suma de: **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIA (\$34,409.50)**, El contratante pagara al Contratista el valor de arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete de la forma siguiente: Según el avance de la entrega de la arena o polvo piedra, grava de media, diésel y flete para la ejecución de la obra; con el visto bueno de la supervisión y del administrador de contrato. para proceder a efectuar el pago final, será necesario que toda la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete este recibida a entera satisfacción del Contratante **SEXTA: PLAZO**, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para efectuar la construcción del proyecto denominado: "RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de **QUINCE DIAS CALENDARIOS (15)** contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, Podrá realizarse inspección la arena o

polvo de piedra, grava de media, diésel y flete, a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acuerdo a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete. **OCTAVA: MULTAS a)** El Contratista pagará a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagará a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **NOVENA: VIGENCIA,** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizará cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la construcción de las obras Objeto del presente contrato. **DECIMA: NOTIFICACIONES,** Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA: calle del Atlántico número veintisiete jardines de Cuscatlán, Antigua Cuscatlán, La Libertad, las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION:** para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Apastepeque, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

En el Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, a las diez horas del día once de julio del año dos mil diecisiete. Ante mi Manuel Antonio Bonilla, Notario, del domicilio

de [REDACTED], comparecen: por una parte, el señor **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], con documento único de identidad personal número [REDACTED], y con número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, y que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare “ **EL CONTRATANTE**” personería que al final relacionare y **JORGE ALBERTO PORTILLO HIDALGO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], portador de documento Único de Identidad Personal Número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien comparece en su calidad de Representante Legal de la empresa: **JP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **J.P S.A DE C.V**, con número de identificación tributaria número **CERO SEIS UNO CUATRO – CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CATORCE – CIENTO DOS GUION SEIS**, Sociedad que fue constituida bajo los oficios del Licenciado Mario Ernesto Francisco Torres Romero, Notario, del domicilio de [REDACTED]; según número ciento cinco en el libro número tres mil doscientos noventa y dos del registro de sociedades del Folio trescientos cuarenta y seis al folio trescientos cincuenta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce en el transcurso del presente instrumento me denominare “ **EL CONTRATISTA**”, por medio del presente documento **OTORGAMOS**: Que en el carácter en que comparecemos, hemos convenido celebrar “**CONTRATO**”, para el Proyecto denominado: “**RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**” el cual se registrá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: DEFINICIONES Y**

ABREVIATURAS: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. **CONTRATANTE:** La Municipalidad de Apastepeque; **CONTRATISTA:** persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. **CONTRATO:** Instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, , en donde el primero se compromete a Suministrar la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la construcción del proyecto denominado: “CONTRATO PRIMA” para el proyecto denominado: “RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” Y el segundo a compensar por ello al **CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales; **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, **DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año o no. **DIA HABIL:** Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, **MONEDA:** Dólares de los estados Unidos de América. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el **CONTRATISTA** la arena en polvo de piedra, grava de media, diésel y flete de acorde a las normas de calidad de este producto para así garantizar que el proyecto “CONTRATO”, para el proyecto denominado: la Construcción del Proyecto denominado: “RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” Según las partidas que se describen a continuación: 450 M3 de arena o polvo de piedra, 400 M3 de grava de media, 4,500.00 GL de Diésel, 57 U flete para transporte de material a planta procesadora de mezcla asfáltica. **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES,** forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. **CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES;** el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la **MUNICIPALIDAD**, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna

persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del **CONTRATISTA** con arreglo al contrato. **QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagara **AL CONTRATISTA** por la compra de arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la ejecución de proyecto: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** la suma de: **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIA (\$34,409.50)**, El contratante pagara al Contratista el valor de arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete de la forma siguiente: Según el avance de la entrega de la arena o polvo piedra, grava de media, diésel y flete para la ejecución de la obra; con el visto bueno de la supervisión y del administrador de contrato. para proceder a efectuar el pago final, será necesario que toda la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete este recibida a entera satisfacción del Contratante **SEXTA: PLAZO**, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para efectuar la construcción del proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de **QUINCE DIAS CALENDARIOS (15)** contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, Podrá realizarse inspección la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete, atravez de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete. **OCTAVA: MULTAS a)** El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto

de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **NOVENA: VIGENCIA,** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la arena o polvo de piedra, grava de media, diésel y flete para la construcción de las obras Objeto del presente contrato. **DECIMA: NOTIFICACIONES,** Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA: [REDACTED]

[REDACTED] las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION:** para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos

sometemos. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento y Yo, el suscrito Notario DOY FE : 1) de ser auténticas las formas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, por haber tenido a la vista **CREDECENCIAL** emitida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de san salvador, departamento de San Salvador, el día catorce del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcalde del municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para el periodo que para un periodo que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, ya que dicha credencial sirve como documento legal en todos los actos que conlleve la representación de la referida Alcaldía Municipal, dicha credencial comenzó a surtir efecto a partir del primero de mayo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios frente y vuelto útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- **EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**

“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”

Nosotros: **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, de [REDACTED] años edad, [REDACTED], de [REDACTED], con documento único de identidad personal número [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, y que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“ EL CONTRATANTE”** y **CARLOS MAURICIO VILLALTA GUEVARA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], con domicilio [REDACTED], portador de su documento único de identidad personal número [REDACTED] y con número de identificación Tributaria [REDACTED] quien comparece en su calidad de Representante legal de la empresa: SOIL – TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia, SOIL –TETER DEALER, S.A DE C.V, con número de identificación tributaria número UNO DOS UNO SIETE- DOS TRES UNO CERO UNO DOS – UNO CERO UNO GUIÓN UNO, sociedad que fue constituida bajo los oficios del Licenciado Armando Ventura Villatoro, Notario del domicilio de [REDACTED], según número doce en el libro tres mil veintiuno del Registro de Sociedades de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, en el transcurso del presente instrumento me denominare **“El Contratista”** por medio del presente documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que comparecemos hemos convenido celebrar **“CONTRATO”**, para el Proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** el cual se registrá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. **CONTRATANTE:** La Municipalidad de Apastepeque; **CONTRATISTA:** persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. **CONTRATO:** Instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a suministrar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción del proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE,**

AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los Documentos contractuales del proyecto. Lo cual es conforme a lo descrito en los documentos contractuales; **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, **DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año o no. **DIA HABIL:** Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, **MONEDA:** Dólares de los estados Unidos de América. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de proporcionar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) de acorde a las normas de Calidad de este producto para así garantizar la ejecución del proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** según las partidas que se describen a continuación: 1S.G. ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PLANTA PROCESADORA (MAQUILA) INCLUYE TRANSPORTE AL PROYECTO 1,610 GL EMULSION CSS-1H, PARA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 8,085 UNIDADARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE. (INCLUYE PERSONAL CAPACITADO) **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES,** forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. **CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES;** el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. **QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción del proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** la suma de **TREINTA SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA (\$37,967.65) El Contratante pagara al Contratista el valor de elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) de la forma siguiente: Según el avance de la entrega de la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) y transporte para la ejecución de la obra; con el visto bueno de la Supervisión y del Administrador de Contrato. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que toda la materia este recibida a entera satisfacción del contratante. **SEXTA: PLAZO**, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para efectuar la construcción del proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de **TREINTA DIAS CALENDARIOS (30)** contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, Podrá realizarse inspección a la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) a travez de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado). **OCTAVA: MULTAS a)** El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **NOVENA: VIGENCIA**, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción de las obras Objeto del Presente Contrato. **DECIMA: NOTIFICACIONES**, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes

direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA: [REDACTED] las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION:** para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Apastepeque, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

En el Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, a las diez horas del día once de julio del año dos mil diecisiete. Ante mi Manuel Antonio Bonilla, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: por una parte, el señor **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, de [REDACTED] años edad, [REDACTED] de [REDACTED], con documento único de identidad personal número [REDACTED], y con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal Representante legal del municipio para llevar a cabo

actos como el presente, y que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare “ EL CONTRATANTE” ” personería que al final relacionare y JORGE ALBERTO PORTILLO HIDALGO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], portador de documento Único de Identidad Personal Número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien comparece en su calidad de Representante Legal de la empresa: JP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse J.P S.A DE C.V, con número de identificación tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO – CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CATORCE – CIENTO DOS GUION SEIS, Sociedad que fue constituida bajo los oficios del Licenciado Mario Ernesto Francisco Torres Romero, Notario, del domicilio de [REDACTED] según número ciento cinco en el libro número tres mil doscientos noventa y dos del registro de sociedades del Folio trescientos cuarenta y seis al folio trescientos cincuenta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce en el transcurso del presente instrumento me denominare “ EL CONTRATISTA”, por medio del presente documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que comparecemos, hemos convenido celebrar “CONTRATO”, para el Proyecto denominado: “RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” el cual se registrá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. **CONTRATANTE:** La Municipalidad de Apastepeque; **CONTRATISTA:** persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. **CONTRATO:** Instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a suministrar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción del proyecto denominado: “RECARPETEO

AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los Documentos contractuales del proyecto. Lo cual es conforme a lo descrito en los documentos contractuales;

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, **DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año o no. **DIA HABIL:** Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, **MONEDA:** Dólares de los estados Unidos de América.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de proporcionar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) de acorde a las normas de Calidad de este producto para así garantizar la ejecución del proyecto denominado: “**RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**” según las partidas que se describen a continuación: 1S.G. ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PLANTA PROCESADORA (MAQUILA) INCLUYE TRANSPORTE AL PROYECTO 1,610 GL EMULSION CSS-1H, PARA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 8,085 UNIDADARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE. (INCLUYE PERSONAL CAPACITADO)

TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. **CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES;** el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será

confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta al cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del **CONTRATISTA** con arreglo al contrato. **QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagara **AL CONTRATISTA** por la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción del proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** la suma de **TREINTA SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,967.65)** El Contratante pagara al Contratista el valor de elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) de la forma siguiente: Según el avance de la entrega de la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) y transporte para la ejecución de la obra; con el visto bueno de la Supervisión y del Administrador de Contrato. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que toda la materia este recibida a entera satisfacción del contratante. **SEXTA: PLAZO,** El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla

asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para efectuar la construcción del proyecto denominado: “**RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**” a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de **TREINTA DIAS CALENDARIOS (30)** contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, Podrá realizarse inspección a la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado). **OCTAVA: MULTAS a)** El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de **TREINTA DIAS**, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **NOVENA: VIGENCIA**, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la elaboración de mezcla asfáltica en caliente en planta procesadora (Maquila). Incluye transporte al proyecto 1,610 galones de emulsión CSS-1H para colocación de mezcla asfáltica en caliente 8,085 u de arrendamiento de maquinaria para colocación de mezcla asfáltica en caliente (Incluye personal calificado) para la construcción de las obras Objeto del Presente Contrato. . **DECIMA: NOTIFICACIONES**, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: **CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA:** [REDACTED]

[REDACTED], las

partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION:** para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos: Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento y Yo, el suscrito Notario DOY FE : 1) de ser auténticas las formas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, por haber tenido a la vista **CREDENCIAL** emitida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de san salvador, departamento de San Salvador, el día catorce del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcalde del municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para el periodo que para un periodo que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, ya que dicha credencial sirve como documento legal en todos los actos que conlleve la representación de la referida Alcaldía Municipal, dicha credencial

comenzó a surtir efecto a partir del primero de mayo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios frente y vuelto útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- **EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**

“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”

Nosotros: **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, de [REDACTED] años edad, [REDACTED], de [REDACTED], con documento único de identidad personal número [REDACTED], y con número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad

de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, y que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“ EL CONTRATANTE”** y **RAFAEL ALFONSO CALDERON MOLINA**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED], con domicilio en el Municipio de [REDACTED], departamento [REDACTED], portador de su documento único de identidad personal número [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], quien comparece en su calidad de Representante Legal de la Empresa: CN CONSTRUCCION Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIOTAL VARIABLE, que se abrevia CN CONSTRUCCION Y NEGOCIOS, S.A DE C.V; Con número de identificación tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO – UNO SIETE UNO DOS UNO DOS UNO CERO UNO GUION UNO, Sociedad que fue constituida bajo los oficios de la licenciada Marcia Jeannet Duran Gámez, notario del domicilio [REDACTED]; según número dieciocho en el Libro número tres mil cuarenta y ocho del registro de sociedades del Folio ochenta y cuatro al folio ochenta y seis de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece en el transcurso del presente instrumento me denominare **“ EL CONTRATISTA”** por medio del presente documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que comparecemos hemos convenido celebrar **“CONTRATO”**, para el Proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** el cual se registrá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. **CONTRATANTE:** La Municipalidad de Apastepeque; **CONTRATISTA:** persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. **CONTRATO:** Instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a suministrar asfalto líquido para la construcción del Proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE**

APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales del proyecto, lo cual es conforme a lo descrito en los documentos contractuales; **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, **DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año o no. **DIA HABIL:** Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, **MONEDA:** Dólares de los estados Unidos de América. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de proporcionar asfalto líquido de acorde a las normas de Calidad de este producto para así garantizar que el proyecto “CONTRATO”, para el proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, según las partidas que se describen a continuación 13,600.00 GL Asfalto Líquido, para producción de mezcla Asfáltica Caliente, **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES,** forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. **CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES;** el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta al cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. **QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la compra de asfalto líquido para la ejecución de proyecto: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, la suma de: **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$46, 648.00)**, El Contratante pagara al contratista el valor del asfalto líquido la forma siguiente: según el avance de la entrega del asfáltico líquido para la ejecución de la obra: con el visto bueno de la supervisión y del Administrador de Contrato. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que todo el asfalto líquido este recibido a entera satisfacción del contratante. **SEXTA: PLAZO,** El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante el asfáltico líquido para la efectuar la construcción del proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de **TREINTA DIAS CALENDARIOS (30)** contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: INSPECCIÓN,** Podrá realizarse inspecciones al

asfalto líquido , a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la materia. **OCTAVA: MULTAS:** a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **NOVENA: VIGENCIA,** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la entrega de la materia para la construcción de las obras objeto del presente contrato. **DECIMA: NOTIFICACIONES,** Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA: [REDACTED] las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION:** para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Apastepeque, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

En el Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, a las diez horas del día once de julio del año dos mil diecisiete. Ante mi Manuel Antonio Bonilla, Notario, del domicilio

de [REDACTED], comparecen: por una parte, el señor **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, de [REDACTED] años edad, [REDACTED], de [REDACTED], con documento único de identidad personal número [REDACTED], y con número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, y que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare “ **EL CONTRATANTE** ” personería que al final relacionare y **RAFAEL ALFONSO CALDERON MOLINA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], con domicilio en el Municipio de [REDACTED], departamento [REDACTED], portador de su documento único de identidad personal número [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien comparece en su calidad de Representante Legal de la Empresa: **CN CONSTRUCCION Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIOTAL VARIABLE**, que se abrevia **CN CONSTRUCCION Y NEGOCIOS, S.A DE C.V**; Con número de identificación tributaria número **CERO SEIS UNO CUATRO – UNO SIETE UNO DOS UNO DOS UNO CERO UNO GUION UNO**, Sociedad que fue constituida bajo los oficios de la licenciada **Marcia Jeannet Duran Gámez**, notario del domicilio de [REDACTED]; según número dieciocho en el Libro número tres mil cuarenta y ocho del registro de sociedades del Folio ochenta y cuatro al folio ochenta y seis de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece en el transcurso del presente instrumento me denominare “ **EL CONTRATISTA** ” por medio del presente documento **OTORGAMOS**: Que en el carácter en que comparecemos hemos convenido celebrar “**CONTRATO**”, para el Proyecto denominado: “**RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**” el cual

se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. **CONTRATANTE:** La Municipalidad de Apastepeque; **CONTRATISTA:** persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. **CONTRATO:** Instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a suministrar asfalto líquido para la construcción del Proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** y el segundo a compensar por ello al **CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales del proyecto, lo cual es conforme a lo descrito en los documentos contractuales; **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, **DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año o no. **DIA HABIL:** Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, **MONEDA:** Dólares de los estados Unidos de América. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el **CONTRATISTA** de proporcionar asfalto líquido de acorde a las normas de Calidad de este producto para así garantizar que el proyecto **“CONTRATO”**, para el proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, según las partidas que se describen a continuación 13,600.00 GL Asfalto Líquido, para producción de mezcla Asfáltica Caliente, **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos, Oferta Económica, Acta de recepción de compra. **CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES;** el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la **MUNICIPALIDAD**, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será

confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta al cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del **CONTRATISTA** con arreglo al contrato. **QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagara **AL CONTRATISTA** por la compra de asfalto líquido para la ejecución de proyecto: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, la suma de: **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$46, 648.00)**, El Contratante pagara al contratista el valor del asfalto líquido la forma siguiente: según el avance de la entrega del asfalto líquido para la ejecución de la obra: con el visto bueno de la supervisión y del Administrador de Contrato. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que todo el asfalto líquido este recibido a entera satisfacción del contratante. **SEXTA: PLAZO**, El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del contratante el asfalto líquido para la efectuar la construcción del proyecto denominado: **“RECARPETEO AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, AVENIDA 25 DE JULIO, AVENIDA 2 DE ABRIL Y CALLES PERIMETRALES DE PARQUEO CENTRAL, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de **TREINTA DIAS CALENDARIOS (30)** contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, Podrá realizarse inspecciones al asfalto líquido, a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la calidad de acorde a las normas técnicas quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar la materia. **OCTAVA: MULTAS:** a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de **TREINTA DIAS**, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al

CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **NOVENA: VIGENCIA**, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la entrega de la materia para la construcción de las obras objeto del presente contrato. **DECIMA: NOTIFICACIONES**, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: **CONTRATANTE**, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y **CONTRATISTA**: [REDACTED]

[REDACTED], las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. **DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO**: El contratante designa como administrador de contrato a Ricardo Dennis Arévalo Romero, **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION**: para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento y Yo, el suscrito Notario DOY FE : 1) de ser auténticas las formas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi

presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, por haber tenido a la vista **CREDENCIAL** emitida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día catorce del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcalde del municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para el periodo que para un periodo que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, ya que dicha credencial sirve como documento legal en todos los actos que conlleve la representación de la referida Alcaldía Municipal, dicha credencial comenzó a surtir efecto a partir del primero de mayo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios frente y vuelto útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**